



Designan Director de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0058-2022-INIA

Lima, 19 de abril de 2022

VISTO: El Informe N° 078-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0056-2022-INIA de fecha 11 de abril de 2022, se encargó, a partir del 12 de abril de 2022, las funciones inherentes al cargo de confianza de Director de la Unidad de Informática (UI) de la Oficina de Administración (OA) del Instituto Nacional de Innovación Agraria, al señor Carlos Augusto Poémape Tuesta, Director de la Unidad de Imagen Institucional, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 078-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH de fecha 18 de abril de 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, remite la evaluación de la propuesta de designación al cargo de confianza de Director de la Unidad de Informática, señalando la viabilidad respecto al profesional propuesto para dicho cargo, al señor Walter Ronald Bueno Bueno, puesto que cumple con los requisitos previstos en el clasificador de cargo del INIA;

Que, en tal sentido, se ha visto conveniente dar por concluida la encargatura efectuada mediante Resolución Jefatural N° 0056-2022-INIA, y designar al profesional que se desempeñará en el cargo de Director de la Unidad de Informática;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y la Resolución Jefatural N° 0190-2018-INIA, que aprueba el Clasificador de Cargos del INIA, cuya última modificación se realiza mediante Resolución Jefatural N° 0062-2021-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del señor Carlos Augusto Poémape Tuesta, Director de la Unidad de Imagen Institucional, de las funciones inherentes al cargo de confianza de Director de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 2.- Designar, a partir del 20 de abril de 2022, al señor Walter Ronald Bueno Bueno, en el cargo de Director de la Unidad de Informática de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria, cargo considerado de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los señores Carlos Augusto Poémape Tuesta y Walter Ronald Bueno Bueno, así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

2059187-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

DECRETO SUPREMO N° 073-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que para la implementación de acciones en materia de Desarrollo e Inclusión Social, se autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social desarrolladas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinados a lo establecido en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del citado numeral;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la citada Disposición Complementaria Final, se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de esta última;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° D000184-2022-MIDIS-SG, actualizado mediante Oficio N° D000221-2022-MIDIS-SG, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 38 580 000,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS a cargo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y g) del numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000048-2022-MIDIS-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de

Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 38 580 000,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 38 580 000,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS a cargo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", en el marco de lo dispuesto en los literales a) y g) del numeral 1 de la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia			38 580 000,00

		TOTAL EGRESOS	38 580 000,00
			=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	040	: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	007	: Programa Nacional de Alimentación Escolar	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0115	: Programa Nacional de Alimentación Escolar	
PRODUCTO	3000884	: Escolares de las instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, en el nivel de educación primaria, en el nivel de educación secundaria, reciben servicio alimentario	
ACTIVIDAD	5005665	: Provisión del servicio alimentario a través de la gestión de productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos			31 580 000,00
UNIDAD EJECUTORA	008	: Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3999999	: Sin producto	
ACTIVIDAD	5002358	: Gestión de las Prestaciones Sociales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		349 994,00
2.4 Donaciones y Transferencias		6 650 006,00

TOTAL EGRESOS		38 580 000,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2059196-1

Autorizan Transferencia de Partidas A Favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

DECRETO SUPREMO
N° 074-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 691 502 062,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo establecido en los literales a), d) y e)